

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Fúquene, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha ingresa al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informando que se ha cumplido con el traslado de la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, sin que se haya presentado alguna observación al respecto.

Está pendiente su decisión.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)**

**PROCESO EJECUTIVO No. 2018 – 00011
DEMANDANTE: INVERSIONES GRUPO JEMAD S.A.S.
DEMANDADO: BAYRON ESPEJO LANCHEROS**

Verificada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se aprueba, por encontrarse ajustada a derecho y por no haberse presentado objeción durante el tiempo en que se surtió traslado de la misma.

Notifíquese. -

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL F Ú Q U E N E EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 022 HOY: 30 DE JUNIO DE 2022 LA SECRETARIA, INGRID ROMERO MALAVER</p>
--

Firmado Por:

Gloria Liliana Sanabria Farfan

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **004d7e3498778ddafab436988e03c066ac6b76780aa02f3a5c64cd75bec6d82c**

Documento generado en 29/06/2022 04:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>